

nes *Deus qui inter Apostolicos, Deus qui nos patrem et matrem* y *Deus veniae largitor*; y dicho Responso récese también al fin de Completas, según lo dicho al hablar de aquella Hora.

Art. 31. *Excepciones* de la regla anterior sean las que siguen:

1.^a Desde los Maitines de la tarde del Miércoles Santo hasta las Vísperas que se canten dentro de la Misa del Sábado de Gloria, no habrá Antífona final ni Responso.

2.^a Al fin de la Prima nunca se diga el Responso: y cuando á esa hora se suspenda el Coro, por algún motivo, sólo se rezará la Antífona final.

3.^a También se omitirá el Responso al fin de Laudes cantados y cuando á la hora de cerrarse el Coro se halle expuesto el Divinísimo.

4.^a En la tarde del 1.^o de Noviembre (y si fuere sábado, el día 2), el Responso de Laudes del día, y el *Pater noster* y la Antífona final, con que los citados Laudes debían concluir, se dejarán para el fin de Laudes de Difuntos.

Art. 32. Si á la última Hora Canónica de las que se digan por la mañana, siguiere inmediatamente Misa, el Coro ciérrese antes de celebrarla, siempre que ésta no sea de las que prescriben las Rúbricas; mas si fuere de las que éstas previenen, el Coro se cerrará después, exceptuando el día de Finados, el de la Letanía de San Marcos y el Lunes y Martes antes de la Ascensión.

Art. 33. En el Domingo de Resurrección, se cerrará el Coro de la madrugada antes de comenzar la Misa de Aurora.

Art. 34. Sin embargo de cerrarse el Coro antes de las Misas, de Aurora, en Resurrección; de *Requiem*, el día de Finados; de Letanías, el día de San Marcos, y el lunes y martes precedentes á la Ascensión, la asistencia á dichas Misas sea obligatoria.

Art. 35. Obligue también, según lo antes prevenido, (Art. 21 etc.), asistir á la que se celebre de San Sebastián, en Jesús María, y á la de Ntra. Señora del Rosario, en Santa Mónica (cuando vaya el Cabildo), aunque el Coro se haya cerrado; y otro tanto suceda con la Misa de *Requiem* en el entierro del Ilmo. Prelado y en el de los Sres,

Capitulares, y lo mismo en la que se celebre en las Solemnas Honras que se hacen por el Prelado algún tiempo después de su muerte, y en las del Papa.

Art. 36. Con excepción de las Misas de que se habla en los Artículos 34 y 35, las demás que se celebren después de cerrarse el Coro, no obliguen bajo pena de punto en el Cuadrante á los que falten; pero si fueren dotadas, el que no asistiere llevará punto en la dotación.

Art. 37. En el Novenario que hace el Cabildo á Ntra. Señora de la Rosa, en el de la Santísima Virgen de Zapopan y en el día en que se celebre la Función de Acción de Gracias poco antes de restituirla á su Santuario, estarán presentes, como antes se previno (Art. 23), siempre dos Capellanes, uno en cada Coro, y en él se tendrá la incensación y la paz; y todos los demás que estuvieren en el Coro, aunque sea por devoción, se sentarán, se arrodillarán, ó se pondrán en pié lo mismo que si el Coro no se hubiere cerrado.

SECCION 2.^a

DE LOS OFICIOS DIVINOS EXTRAORDINARIOS EN ESTA IGLESIA CATEDRAL.

TITULO I.

DE LA ENUMERACION DE LOS OFICIOS EXTRAORDINARIOS.

Art. 38. Los Oficios Extraordinarios de que se trata sean:

- A). El Oficio Parvo de la Santísima Virgen.
- B). El Oficio de Difuntos.
- C). El Nocturno de Difuntos.
- D). La Salve y la Letanía Lauretana.
- E). Las Letanías de los Santos.
- F). El Asperges.
- G). Las Procesiones.
- H). La Adoración al Santo Ligno.
- I). La Conmemoración de San Clemente.
- J). El Miserere.

L). Las Ceremonias que se practicarán en la Toma de Posesión de sus Beneficios por el Prelado y por los Capitulares.

M). Las Ceremonias que se celebrarán por el Prelado y por los Capitulares ó enfermos ó difuntos.

N). La Señal.

O). La Portación de Capas pluviales en ciertos actos.

TITULO II.

DE LA HORA EN QUE HAN DE TENER LUGAR LOS OFICIOS EXTRAORDINARIOS.

CAPITULO I.

Del Oficio Parvo de la Santísima Virgen.

Art. 39. Se rezará este Oficio en el Coro siempre que el Oficio del día no fuere de nueve lecciones.

Art. 40. *Excepciones* de esta regla sean las siguientes:

1.^a No tenga lugar el Oficio Parvo en la Semana Mayor, ni en la de Resurrección, ni en la de Pentecostés, ni en la Vigilia de Navidad, ni en los Sábados en que el Oficio sea de la Santísima Virgen.

2.^a Las Vísperas y Completas de dicho Oficio no se recen siempre que las Vísperas del día fueren primeras ó segundas de Dominica ú otra festividad de rito doble ó semidoble.

Art. 41. Las Vísperas del Oficio Parvo se rezarán antes de las del día y lo mismo las Completas, Maitines y Laudes, con la advertencia de que los Laudes no se separarán de sus respectivos Maitines, como se irá haciendo con cada una de las otras seis Horas Canónicas. La Prima del Oficio Parvo se intercalará en la del día, antes de leerse el Martirologio. La Tercia, Sexta y Nona del Oficio Parvo se irán rezando al fin de las de Feria, respectivamente, antes del *Fidelium animae*.

Art. 42. Rezados el *Pater noster* y *Ave Maria*, propios de las Vísperas del día, se comenzarán las del Oficio Parvo. Y lo mismo se hará en Maitines, después del *Patre*

noster, *Ave Maria* y *Credo* propios de los del día. El *Ave Maria* con que da principio cada hora del Oficio Parvo, omítase.

CAPITULO II.

Del Oficio de Difuntos.

Art. 43. En la tarde del 1.^o de Noviembre (y si éste fuere Sábado, entonces el día 2), concluidas las Vísperas del día, sin decirse *Fidelium animae*, todos los Sres. Capitulares, precedidos del Maestro de Ceremonias, diríjase procesionalmente á la Sacristía, para dejar los manteletes y vestir las capas corales; vuelvan al Coro en el mismo orden que salieron y tomen allí sus respectivos asientos; cántense luego las Vísperas de Difuntos y á ellas sigan las Completas y á continuación Maitines y Laudes del día, y sin decirse *Fidelium animae* se continuará inmediatamente con los de Difuntos.

CAPITULO III.

Del Nocturno de Difuntos

Art. 44. Cuando lo pida algún Aniversario, dicho Nocturno se cantará siempre en la tarde anterior, luego que se acabe el *Sacrosanctae*: se concluirá con un Responso por aquel ó aquellos por quienes el Aniversario se celebre; y luego siga el Responso común del fin de Completas, pero omitiéndose el *Ne recorderis*.